

liquidación de crédito radicado No 63001400300720190007100 juez séptimo civil municipal

jaime bustamante <jaimebus@gmail.com>

Lun 25/01/2021 12:12

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (634 KB)

LIQUIDACION DIEGO ANIBAL JARAMILLO.pdf;

adjunto solicitud para juez séptimo civil municipal

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO-
Armenia - Quindío

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
Demandante: **DIEGO ANIBAL JARAMILLO**
VILLEGAS
Demandados: **JULIO CESAR RUIZ LEAL**

JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 9.770.153 expedida en Armenia Q., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 183.856 del CSJ; actuando en mi condición de apoderado del señor **DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.083.576 expedida en Bogotá, conforme poder que se anexa; acudo ante su despacho a fin de impetrar DEMANDA EJECUTIVA con TÍTULO HIPOTECARIO , en contra de JULIO CESAR RUIZ LEAL , quien se identifica con cédula de ciudadanía No 7.548.877 de armenia y domiciliados en la ciudad de armenia Quindío, acción que sustento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: JULIO CESAR RUIZ LEAL constituyo hipoteca abierta sin límite de cuantía mediante escritura pública No 2547 del 22 de julio de 2016 otorgada por la notaria primera de armenia Quindío a favor de DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 19.083.576 de Bogotá

SEGUNDO: la hipoteca descrita en el hecho anterior se constituyó de manera abierta y sin límite de cuantía garantizando todas las obligaciones ya causadas o que se llegaren a causar a cargo de la parte deudora a cualquier título a favor de DIEGO ANÍBAL JARAMILLO VILLEGAS sin ninguna limitación.

TERCERO: la hipoteca se constituyó sobre un bien inmueble propiedad del demandado consistente en un lote de terreno mejorado con casa de habitación determinado como lote número 24 de la manzana 23 ubicada en la ciudadela la patria del área urbana de la ciudad de armenia Quindío con matrícula inmobiliaria No 280-105751 de la oficina de registro de armenia Quindío.

CUARTO: e gravamen hipotecario se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria no 280-105751, tal como se puede observar en la anotación No 26 del certificado de tradición del inmueble.

QUINTO: el señor JULIO CESAR RUIZ LEAL suscribió título valor consistente en letra de cambio No 2111- 1698723 por valor de \$36.000.000 con fecha de vencimiento 22 de julio de 2017 a favor del señor DIEGO ANÍBAL JARAMILLO VILLEGAS.

SEXTO: se pactaron intereses de plazo mensuales al 2%, los cuales serían cancelados por anticipado cada mes, hasta la fecha de cumplimiento de la obligación.

SEPTIMO: JULIO CESAR RUIZ LEAL, se encuentran en mora de pagar los intereses pactados al plazo desde el día 23 de agosto del año 2016.

OCTAVO: El señor **JULIO CESAR RUIZ LEAL** es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO: El demandado no ha pagado al señor DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS su acreedor, ni el capital, ni los intereses en el plazo ni intereses de mora.

DECIMO: el señor DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS , actual tenedor y propietario de todos los derechos contenidos en la constitución de la hipoteca antes mencionada, me ha otorgado poder a fin de adelantar este trámite ejecutivo hipotecario, con facultades especiales para recibir, conciliar, transigir.

Con fundamento en los hechos expuestos, previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante, y cumplidos los trámites necesarios solicito señor Juez que se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor **DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS** y en contra de **JULIO CESAR RUIZ LEAL** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, valor contenido en título valor letra de cambio No 2111-1698723 que se aporta como base de recaudo ejecutivo y la cual presta merito ejecutivo

SEGUNDO: por los intereses en el plazo exigibles desde el día 23 de agosto de 2016, los cuales deberán ser liquidados al 2% y que a la fecha ascienden a suma de \$8.640.000

TERCERO: Por los intereses de mora, al monto máximo establecido por la ley, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, esto es desde el 23 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la misma; y los cuales deben ser liquidado al momento de pago.

CUARTO: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, consistente en un lote de terreno mejorado con casa de habitación determinado como lote número 24 de la manzana 23 ubicada en la ciudadela la patria del área urbana de la ciudad de armenia Quindío con matrícula inmobiliaria No 280-105751 de la oficina de registro de Armenia Quindío alinderado así: norte en 3.50 metros con vía que lo separa del lote No 21 de la manzana No 22; sur, en 3.50 metros con el lote No 21, oriente en 11 metros con el lote No 25; occidente en 11 metros con lote No 23.

QUINTO: Ofíciase al registrador de instrumentos públicos de armenia Quindío zona con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-105751 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

SEXTO: Decrétese en su oportunidad procesal prevista mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

SEPTIMO: De igual forma solicito al despacho, se condene a la ejecutada a pagar las costas y gastos que se causen con ocasión de este proceso.

PRUEBAS

- Me permito aportar como prueba: primera copia de la escritura pública 2547 del 22 de julio de 2016 otorgada por La Notaria Primera de armenia ;
- Certificado de tradición del predio 280-105751
- Título valor letra de cambio No 2111-1698723 por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda ejecutiva en lo previsto por el artículos 619 a 670 y 712 a 751 del Código de Comercio; artículos 468 y siguientes del Código general del proceso, y demás normatividad vigente sobre la materia.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso, por el factor objetivo cuantía, el cual arroja como resultado de la suma de las pretensiones la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$44.640.000.00)**, y por el factor territorial ya que el domicilio del demandado es esta misma ciudad.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso EJECUTIVO con TÍTULO HIPOTECARIO, previsto en la sección segunda título único capítulo I del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ANEXOS

Acompaño los siguientes:

Lo mencionado en el acápite de pruebas.
Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
CD que contiene la demanda en archivo de datos
Poder para actuar

NOTIFICACIONES

La Demandante, señor **DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS**, recibirá notificaciones en la calle 23 AN No 19-47 de armenia Q. se declara bajo juramento que el demandante no tiene correo electrónico.

La Demandada, recibirá notificaciones en la calle 46 A No 19-29 de armenia Quindío, se manifiesta bajo la gravedad de juramento que se desconoce el correo electrónico del demandado

El suscrito apoderado, **JAIME BUSTAMANTE FLOREZ**, las recibiré en su despacho, o personalmente en mi oficina ubicada en la Calle 21 Nro. 15-26 oficina 201, en Armenia Q., telefax 7446885, celular 3165170130; email jaimebus@gmail.com

Del Señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,

JAIME BUSTAMANTE FLOREZ

C. 4375966 expedida en Armenia Q.

T.P. 183.856 del CSJ

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia - Quindío

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Demandante: DIEGO ANIBAL JARAMILLO

VILLEGAS

Demandados: JULIO CESAR RUIZ LEAL

Radicado: 2019-0071

JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 9.770.153 expedida en Armenia Q., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 183.856 del CSJ; actuando en mi condición de apoderado del señor **DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.083.576 expedida en Bogotá por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda que nos ocupa en los siguientes términos, para lo cual me permito aportar la demanda integrada en un solo escrito con las correcciones exigidas por su despacho

Anexo

- Escrito demandatorio
- Traslado para el demandado
- Archivo
- 2 medios magenticos que contienen la demanda

Del Señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,

JAIME BUSTAMANTE FLOREZ

C. 4375966 expedida en Armenia Q.

T.P. 183.856 del CSJ

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia - Quindío

Asunto: liquidación de crédito y solicito fecha para subasta pública.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: **DIEGO ANIBAL JARAMILLO**
VILLEGAS

Demandados: **JULIO CESAR RUIZ LEAL**
Radicado: 63001400300720190007100

JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 9.770.153 expedida en Armenia Q., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 183.856 del CSJ; actuando en mi condición de apoderado del señor **DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.083.576 expedida en Bogotá por medio del presente escrito me presentar liquidación del crédito en los siguientes términos:

capital	periodo	Interés%	valor interés mensual	
\$ 36.000.000	23/08/2016	22/09/2016	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/09/2016	22/10/2016	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/10/2016	22/11/2016	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/11/2016	22/12/2016	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/12/2016	22/01/2017	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/01/2017	22/02/2017	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/02/2017	22/03/2017	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/03/2017	22/04/2017	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/04/2017	22/05/2017	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/05/2017	22/06/2017	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/06/2017	22/07/2017	2,56	921.600,00
\$ 36.000.000	23/07/2017	22/08/2017	2,45	882.000,00
\$ 36.000.000	23/08/2017	22/09/2017	2,45	882.000,00
\$ 36.000.000	23/09/2017	22/10/2017	2,45	882.000,00

\$ 36.000.000	23/10/2017	22/11/2017	2,52	907.200,00
\$ 36.000.000	23/11/2017	22/12/2017	2,52	907.200,00
\$ 36.000.000	23/12/2017	22/01/2018	2,52	907.200,00
\$ 36.000.000	23/01/2018	22/02/2018	2,52	907.200,00
\$ 36.000.000	23/02/2018	22/03/2018	2,42	871.200,00
\$ 36.000.000	23/03/2018	22/04/2018	2,42	871.200,00
\$ 36.000.000	23/04/2018	22/05/2018	2,42	871.200,00
\$ 36.000.000	23/05/2018	22/06/2018	2,39	860.400,00
\$ 36.000.000	23/06/2018	22/07/2018	2,39	860.400,00
\$ 36.000.000	23/07/2018	22/08/2018	2,39	860.400,00
\$ 36.000.000	23/08/2018	22/09/2018	2,31	831.600,00
\$ 36.000.000	23/09/2018	22/10/2018	2,31	831.600,00
\$ 36.000.000	23/10/2018	22/11/2018	2,31	831.600,00
\$ 36.000.000	23/11/2018	22/12/2018	2,26	813.600,00
\$ 36.000.000	23/12/2018	22/01/2019	2,26	813.600,00
\$ 36.000.000	23/01/2019	22/02/2019	2,26	813.600,00
\$ 36.000.000	23/02/2019	22/03/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/03/2019	22/04/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/04/2019	22/05/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/05/2019	22/06/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/06/2019	22/07/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/07/2019	22/08/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/08/2019	22/09/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/09/2019	22/10/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/10/2019	23/10/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/11/2019	22/08/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/12/2019	22/09/2019	2,23	802.800,00
\$ 36.000.000	23/01/2020	22/10/2019	2,23	802.800,00

total interés				-
total capital + interés			22.836.600, 00	
costas			\$ 3.020.000	\$ 58.836.600
TOTAL CREDITO				\$ 3.020.000
				\$ 61.856.600

Aprovecho la oportunidad señor juez para solicitarle se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de subasta pública con el fin de rematar el bien inmueble objeto de medida cautelar, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,

JAIME BUSTAMANTE FLOREZ

C. 4.375.966 expedida en Armenia Q.

T.P. 183.856 del CSJ

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia - Quindío

Asunto: liquidación de crédito

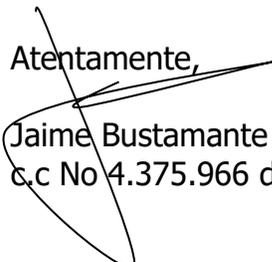
Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: **DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS**
Demandados: **JULIO CESAR RUIZ LEAL**
Radicado: 63001400300720190007100

JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 9.770.153 expedida en Armenia Q., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 183.856 del CSJ; actuando en mi condición de apoderado del señor **DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.083.576 expedida en Bogotá por medio del presente escrito me presentar liquidación del crédito en los siguientes términos:

desde	hasta	interés a liquidar	tl	días	capital	interés	saldo a interés
1/02/2020	28/02/2020	MORA	2,2158333	28	36000000	\$ 797.700	\$ 797.700
1/03/2020	31/03/2020	MORA	2,2025	30	36000000	\$ 792.900	\$ 1.590.600
1/04/2020	30/04/2020	MORA	2,17	30	36000000	\$ 781.200	\$ 2.371.800
1/05/2020	31/05/2020	MORA	2,1075	30	36000000	\$ 758.700	\$ 3.130.500
1/06/2020	30/06/2020	MORA	1,51	30	36000000	\$ 543.600	\$ 3.674.100
1/07/2020	31/07/2020	MORA	1,51	30	36000000	\$ 543.600	\$ 4.217.700
1/08/2020	31/08/2020	MORA	1,5241667	30	36000000	\$ 548.700	\$ 4.766.400
1/09/2020	30/09/2020	MORA	1,5291667	30	36000000	\$ 550.500	\$ 5.316.900
1/10/2020	31/10/2020	MORA	1,5080833	30	36000000	\$ 542.910	\$ 5.859.810
1/11/2020	30/11/2020	MORA	1,4866667	30	36000000	\$ 535.200	\$ 6.395.010
1/12/2020	31/12/2020	MORA	2,1825	30	36000000	\$ 785.700	\$ 7.180.710
1/01/2021	25/01/2021	MORA	1,9983333	25	36000000	\$ 719.400	\$ 7.900.110

Ultima liquidación.....\$66.261.222
Interés moratorio.....\$ 7.900.110
TOTAL LIQUIDACION.....**\$74.161.332**

Atentamente,


Jaime Bustamante Flórez
c.c No 4.375.966 de armenia